petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 214/11

Entre **Petróleos Paraguayos**, Entidad autárquica constituida en virtud de la Ley Nº 1182 del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la casa de la calle Chile Nº 753, 9º piso de esta Capital, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, **Telefónica Celular del Paraguay S.A.**, con RUC 80000519-8, con domicilio en Zavalas Cue y Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, en lo sucesivo el **CONTRATISTA** representada por **Maximiliano Andrés Bellassai Alonso**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.373.589 y **Patricia Santacruz Silveira**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.107.611, en calidad de Apoderados, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Abierto PR Nº 214/11, de fecha 6 de mayo de 2011, derivada de la Contratación Directa Nº 02/11 para la contratación de **Servicio de Telefonía Celular – ID Nº 216.886**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el CONTRATISTA convienen en ampliar el Contrato Abierto PR N° 214/11 en un veinte por ciento (20%) del monto total, máximo, establecido en la cláusula quinta del Contrato, lo cual representa al equivalente de Guaraníes cinco millones (G 5.000.000), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Ampliación del 20 % en Guaraníes IVA incluido
1	**Servicio de Telefonía Celular**	Unidad	5.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y EL CONTRATISTA acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato por setenta y dos (72) días hasta el 17 de julio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA:
EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 17 de julio de 2012.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y EL CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR Nº 214/11, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato Abierto PR Nº 214/11, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de abril del año 2012.

Maximiliano A. Bellassai
Contratista
Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Maximiliano Bellassai
Corporate Business Unit Manager
Telecel S.A.

Norma Patricia Santacruz S.
Contratista
Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA L.C.